

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 10 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO, EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2650305, INFORME LEGAL N°127-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2024-MDJLBYR-1 de fecha 04 de noviembre del 2024, se suscribe la contratación de ejecución de obra para la obra en referencia; entre el CONSORCIO C&D, debidamente representado por CRYSTHIAN JONATHAN JARA QUISPE –Representante Común– y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO representada por su Gerente de Administración CPC. ELIZABETH DOLORES QUICO CASTILLO, por un monto ascendente a S/. 826,787.29 (Ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta y siete con 29/100 soles)

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°237-2024 GM/MDJLBYR de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto neto de S/. 89,783.05 (Ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con 05/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 10.86% respecto al Expediente Técnico Inicial.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-2023-GM-MDJBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al comité de recepción para obras ejecutadas por modalidad de administración indirecta (contrato) para el periodo 2023-2026.

Que, consecuentemente, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 22 de enero del 2025, se suscribe la CONFORMIDAD de Recepción de la Obra, firmada por el Contratista Ejecutor -CONSORCIO C&D-, Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante CARTA N° 004-2024-/C&D (Exp. N° 5725-2025) de fecha 19 de marzo del 2025, el contratista -CONSORCIO C&D- presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra

Que, mediante INFORME N° 741-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 16 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, emite su pronunciamiento con los cálculos detallados de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Asimismo, mediante CARTA N° 032-2025-GDU/MDJLBYR de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, remite la liquidación elaborada por la entidad y solicita el pronunciamiento respectivo

Que, mediante CARTA N° 005-2025-CJJQ, de fecha 02 de junio del 2025, el contratista se pronuncia sobre la liquidación elaborada por la entidad otorgando su conformidad al monto calculado por la entidad.

Que, mediante CARTA N° 051-2025-SUP-JESC, de fecha 25 de junio del 2025, la supervisión da opinión favorable a los cálculos elaborados por la entidad y recomienda seguir con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe INFORME N° 120-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la liquidación técnico financiera y aprueba la conciliación físico financiera de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO, EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N°2650305, ejecutada por administración indirecta, por lo que recomienda y solicita remitir la presente a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable y emita su pronunciamiento, asimismo, con el referido informe se observa **monto total técnicamente ejecutado**, asciende a la suma de s/ 945,124.17 (novecientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro con 17/100 soles.), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada y **monto total de ejecución financiera**, asciende a la suma de s/ 985,304.20 (novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro con 20/100 soles) correspondiente al gasto total del proyecto. asimismo, se presenta el siguiente resumen:

ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro de exponen los montos del proyecto:



COSTO DIRECTO	S/	671,137.16
GASTOS GENERALES	S/	60,402.34
UTILIDAD	S/	46,979.60
SUB TOTAL	S/	778,519.11
IGV	S/	140,133.44
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	918,652.54
GASTOS DE SUPERVISION	S/	38,620.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	9,186.53
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	31,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	997,459.07

LIQUIDACIÓN TÉCNICA

Ejecución Física de la Obra:

Presupuesto Contractual:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Contrato Principal	S/ 700,667.20	
2	Presupuesto menos deductivo vinculante	S/ 634,148.48	
3	Reajuste calculados	-S/ 2,695.69	
4	Reajustes netos	-S/ 2,695.69	
5	Sub Total (2+4)		
6	IGV (18%) Contrato Principal	S/ 114,146.73	S/ 631,452.79
7	IGV (18%) Reajuste	-S/ 485.22	
8	Sub Total (IGV 18%)		
9	Total Contrato Principal (2+6)	S/ 748,295.21	S/ 113,661.51
10	Total Reajuste (4+7)	-S/ 3,180.91	
11	Costo Final del Presupuesto Contractual (9+10)		S/ 745,114.30

Presupuesto Adicional de Obra N° 01:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Adicional de Obra N° 01	S/ 142,606.05	
2	Reajuste	-S/ 479.04	
3	Sub Total (1+2)		
4	IGV (18%) Contrato Principal	S/ 25,669.09	S/ 142,127.01
5	IGV (18%) Reajuste	-S/ 86.23	
6	Sub Total (IGV 18%)		
7	Total Contrato Principal (1+4)	S/ 168,275.14	S/ 25,582.86
8	Total Reajuste (2+5)	-S/ 565.27	
9	Costo Final del Presupuesto Contractual (7+8)		S/ 167,709.87

Costo Total de la Obra:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	Costo final Presupuesto Contractual	S/ 745,114.30
2	Costo final del Adicional de Obra N° 01	S/ 167,709.87
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 912,824.17

Supervisión de Obra:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	Monto final de Servicio de Supervisión de Obra	S/ 29,070.00
2	Monto final de Servicio de Liquidación de Contrato de ejecución de obra	S/ 3,230.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION		S/ 32,300.00

MONTO TOTAL - LIQUIDACION TECNICA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 912,824.17
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 32,300.00
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/ 945,124.17



LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Costo de Ejecución	S/ 912,824.20	
Gastos Indirectos		
Gastos de Supervisión	S/ 32,300.00	
Gastos de Liquidación	S/ 9,180.00	Pendiente de pago S/ 9,180.00
Gastos de Expediente Técnico	S/ 31,000.00	
MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA	S/ 985,304.20	

Cabe precisar que dicho pago pendiente ha sido tramitado y girado, no existiendo al momento pagos pendientes.
 (Carta N°002-2025-JBLB-VISTA HERMOSA-MDJLBYR)



ACTA DE CONCILIACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

Ejecución Física y Financiera de la obra:

	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	COSTO DE EJECUCION	S/ 912,824.17	S/ 912,824.20	00.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 912,824.17	S/ 912,824.20	00.00
02	GASTOS INDIRECTOS			
03	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 32,300.00	S/ 32,300.00	00.00
04	GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 9,180.00	-S/ 9,180.00
05	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 31,000.00	-S/ 31,000.00
	COSTO TOTAL GASTOS INDIRECTOS	S/ 32,300.00	S/ 72,480.00	-S/ 40,180.00
TOTAL		S/ 945,124.17	S/ 985,304.20	-S/ 40,180.00

Que, Informe N°044-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación técnico financiera y la conciliación físico financiera de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO, EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe N°065-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnico Financiera Final de la Obra denominada: IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. 985,304.20 (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro con 20/100 soles).

Que, mediante Informe N°025-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°127-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/ 985,304.20 (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro con 20/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°120-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°065-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26861
AREQUIPA - PERÚ

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO, RENOVACION DE SEÑALES DE TRAFICO EN EL (LA) URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/ 985,304.20 (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro con 20/100 soles), conforme al INFORME N°120-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°065-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, el Acta de Conciliación Físico-Financiera y el Informe Legal N°127-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c.c.archivo
OGAF
GDU

576521